PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 511

REF.: EXPTE. E45-2021-343-E S/ LIC. PRIV. N° 6 PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO. PROY. 300 LOTES CON SERVICIOS. RED PEATONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
LIC. SANTIAGO PÉREZ PONS
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de opinar respecto del proceso de licitación privada que tramita bajo el expediente de referencia, en el que se lleva adelante el Proyecto Urbanístico Nueva Sur Resistencia, 300 lotes con servicios.

Analizada la documentación se observa agregado legajo completo de Licitación Privada N° 1; factibilidades sobre la conexión de servicios (SECHEEP; SAMEEP; APA); constancia de factibilidad técnica; constancia de habilitación para licitar emitida por la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo de la Nación.

A fs. 376 la Dirección de Licitaciones y Contrataciones dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura realiza un pormenorizado análisis del expediente y sugiere continuar el procedimiento correspondiente. Asimismo obra al pie firma del Ministerio del área, convalidando lo informado.

A fs. 379/380 Contaduría General sugiere, en virtud de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 1182-K y las competencias otorgadas por la Ley de Ministerios vigente, intervenga el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura durante todo el proceso licitatorio y de ejecución del proyecto.

II.- El análisis de los antecedentes agregados nos remite al Acta Compromiso y Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la

Provincia del Chaco, registrado por Resolución N°33/21 de la Secretaría General de Gobernación.

En el marco del referido Plan Nacional del Suelo y como consecuencia del Acta Compromiso suscripta, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación se comprometió a financiar la obra "Predio 300 lotes con servicios" ubicados en la Circ. II – Sec. B – Chacra 138 de la ciudad de Resistencia, vinculado al Proyecto Urbanístico Nueva Sur Resistencia.

En concordancia con estos antecedentes, se dictó el Decreto N° 1127/21 por medio del cual se designó a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente como Ente Ejecutor del Programa "Plan Nacional del Suelo Urbano" y se dispuso en el art. 6 que la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente, se deberá imputar al presupuesto de la Jurisdicción 4, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, fuente 10.

En tal sentido, compartiendo el dictamen de Contaduría General, considerando las disposiciones de la Ley N° 1182-K y el Decreto 309/21, resulta apropiada la intervención del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura en todo el proceso licitatorio, debiendo suscribir el instrumento que autorice los actos necesarios para avanzar en la ejecución del mismo conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en su carácter de coordinadora del Proyecto y/o dicho ministerio deberá ratificar todo lo actuado por la Secretaría, atento las competencias otorgadas por la Ley de Ministerios y Ley N° 1182-K.

Atento lo expuesto, corresponde manifestar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a los aspectos técnicos y/u operativos de la medida detallada en el presente expediente, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos, queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos solo en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Al respecto, en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido*

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).

En este sentido, debe observarse que la implementación de medidas como las del proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).

En concordancia con lo expuesto, cabe recordar las facultades y competencias otorgadas por la Ley N° 3108-A y su modificatoria N° 3333-A, a los funcionarios del Ejecutivo responsables de las distintas carteras ministeriales, correspondiéndoles decidir en definitiva fundadamente sobre el despacho de los asuntos administrativos.

III.- Consecuentemente, analizadas las normas vigentes y con la intervención del organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial, obrante a fs. 379/380, esta Asesoría General de Gobierno no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al proceso licitatorio en análisis.

No obstante la opinión vertida, sugiero se de intervención al área legal del Ministerio y a la Subsecretaría de Hacienda.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL